

**MODIFICACIÓN DEL ART. 17 DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO
DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR
LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACION
URBANA.**

Se modifica el primer párrafo del artículo 17.-

Todo solicitante de licencia para remover el pavimento de la vía pública consignará una fianza por importe de 60,00 euros , para la realización de zanja de hasta 8 metros lineales, incrementándose en 6 euros el metro lineal de exceso en zanjas superiores a 8 ml, para responder de que las obras de demolición y restauración de los pavimentos quedarán en debidas condiciones y si la Administración municipal considerase a juicio de sus técnicos que la reposición efectuada no reúne las condiciones exigidas por el pavimento de la calle, las obras necesarias se harán por la Brigada municipal de obra a cargo de los interesados a quienes se les formulará al correspondiente cuenta de gastos.

Permaneciendo en vigor el resto del citado artículo 17.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refrmdido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2007, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 18 de diciembre de 2007.- La Alcaldía (Por Delegación), Carlos Lomo Macías.